

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de abril de 1964 referente a las oposiciones a las cátedras de «Geografía» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada, Oviedo y Santiago.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición por Orden de 17 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio) las cátedras de «Geografía» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Oviedo, para desempeñar en esta última Universidad la de «Geografía general y de España», Este Ministerio ha resuelto:

1.º Unir a las citadas oposiciones la cátedra de «Geografía» vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

2.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la cátedra de la Universidad de Granada por los aspirantes que lo deseen en la forma establecida en el anuncio-convocatoria que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» mencionado de fecha 2 de julio de 1963.

3.º Los aspirantes que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 16 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre) fueron admitidos a las oposiciones para Santiago y Oviedo no habrán de presentar nueva solicitud por considerárseles como aspirantes a las tres cátedras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de abril de 1964 por la que se convoca a concurso especial de méritos la provisión de vacantes en las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto y párrafo tercero del artículo noveno del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan a concurso especial de méritos las vacantes de Directores en las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican:

A) Entre Catedráticos numerarios:

Sección Filial número seis (femenina) del Instituto «Lope de Vega», de Madrid, situada en el paseo de Extremadura.

Sección Filial número cuatro (masculina) del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, situada en la calle de Cadarso.

Sección Filial número seis (masculina) del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, situada en el paseo de Extremadura.

B) Entre Profesores adjuntos numerarios:

Sección Filial número dos (masculina) del Instituto «Ausias March», de Barcelona, situada en la barriada de la Barceloneta.

Sección Filial número tres (masculina) del Instituto «Ausias March», de Barcelona, situada en la barriada del Clot.

Sección Filial número uno (masculina) del Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona, situada en la barriada de las Viviendas del Congreso.

Sección Filial número cinco (femenina) del Instituto «Lope de Vega», de Madrid, situada en Carabanchel Bajo.

Segundo.—Tanto los Catedráticos numerarios que opten a las vacantes del apartado A) como los Profesores adjuntos numerarios que opten a las vacantes del apartado B) deben pertenecer a las plantillas de los respectivos escalafones de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, encontrarse en servicio activo y reunir las condiciones que determina el artículo 10 del citado Decreto.

Tercero.—Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta especialmente los méritos que señala el artículo 11 del mismo Decreto.

Cuarto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, y el compromiso de dedicarse plenamente a las actividades docentes y de dirección de la Sección Filial, en el Registro general del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958 dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en las normas del Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y a lo determinado en los artículos 12 al 14 del Decreto de 17 de enero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de abril de 1964 por la que se anuncia a oposición la cátedra del grupo II, «Física. Ampliación de Matemáticas y Mecánica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa para cubrir en propiedad el Grupo II «Física. Ampliación de Matemáticas y Mecánica», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a la misma los españoles mayores de veintitrés años que se hallen en posesión o estén en condiciones de obtener, sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición cualquiera de los títulos de Arquitecto, Ingeniero o Doctor en Facultad Universitaria y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora, realizada después de la tramitación de los estudios que habilitan para la obtención del respectivo título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que, en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Ad-